



#### CIRCULAR EXTERNA Nº.

Bogotá, D.C.

Para: CÁMARAS DE COMERCIO

Asunto: Por la cual se modifica el numeral 1.7. "Formulario del Registro Único

Empresarial y Social -Rues- y sus anexos" del Capítulo Primero "Registros Públicos a cargo de las Cámaras de Comercio" del Título VIII de la Circular Única

de la Superintendencia de Industria y Comercio.

# 1. Objeto

Modificar el numeral 1.7 del Capítulo Primero, del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual se imparten instrucciones en cuanto a la entrada en vigencia del formulario del Registro Único y Empresarial y Social –Rues- y sus anexos.

## 2. Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 87 del Código de Comercio, los numerales 17, 19 y 61 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, numerales 8 y 13 del artículo 10 del mismo decreto, "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias", y el artículo 166 del Decreto 019 de 2012, le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio, ejercer entre otras, las funciones de vigilancia, control e instrucción, respecto al desarrollo de las atribuciones propias de las Cámaras de Comercio, fijando criterios que faciliten su cumplimiento.

El formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- y sus anexos, que corresponde al Anexo No. 4.1 de la Circular Única proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, comenzaría a regir una vez se realizaran los ajustes tecnológicos necesarios para su implementación, lo cual debía ocurrir antes del 25 de mayo de 2017.

Que mediante comunicación del 3 de mayo de 2017¹, la Confederación de Cámaras de Comercio – CONFECAMARAS- informó a esta Superintendencia que en desarrollo del proyecto liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Banco Mundial y la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo objeto es implementar la Ventanilla Única Empresarial como mecanismo para facilitar los trámites virtuales de creación, operación, liquidación y fortalecimiento de empresas, se ha acordado incluir en el formulario RUES, la información necesaria para la inscripción en el sistema de seguridad social de





Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 - PBX: (571) 5870000 - contactenos@sic.gov.co - Bogotá D.C., Colombia

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Comunicación radicada en la Superintendencia de Industria y Comercio el 3 de mayo de 2017.





las nuevas unidades productivas, que en la actualidad se adelanta ante los Ministerios de Trabajo y Salud, de tal forma que este trámite se realice a través de las Cámaras de Comercio.

A su vez, por sugerencia del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y solicitud de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es pertinente incluir la información de las NIIF relacionada con los grupos a que pertenecen las distintas empresas.

Conforme con lo expuesto, y teniendo en cuenta que los anteriores cambios requieren ajustes en el esquema gráfico del formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- y sus anexos, así como en las plataformas tecnológicas que soportan la operación de registro de las Cámaras de Comercio del país y del RUES, CONFECAMARAS solicitó autorizar la prórroga hasta el mes de agosto para la entrada en vigencia de nuevo formulario y de los ajustes de la Circular Única que dependen del mismo.

### 3. Instructivo

Modificar el numeral 1.7 del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en los siguientes términos:

## 1.7. Formulario del Registro Único Empresarial y Social -Rues- y sus anexos

El Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- y sus anexos, corresponde al Anexo No. 4.1 que hace parte de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual deben aplicar de manera uniforme todas las Cámaras de Comercio del país. Este formulario y sus anexos se diligenciarán y presentarán de acuerdo con las instrucciones que se establezcan para el efecto y entrará a regir a partir del 1 de agosto de 2017.

Hasta tanto se realicen los ajustes tecnológicos necesarios para implementar el Formulario del Registro Único Empresarial y Social – RUES - correspondiente al Anexo No. 4.1, las Cámaras de Comercio aplicarán de manera uniforme el Formulario correspondiente al Anexo No. 4.2 que hace parte de la Circular Única.

**4. Vigencia.** La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Atentamente,

### PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Superintendente de Industria y Comercio

Proyectó: Andrés Martínez

Revisó: Claudia Zuluaga / Sonia Infante / Olga Susa

Aprobó: Pablo Felipe Robledo del Castillo

MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO



Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 - PBX: (571) 5870000 - contactenos@sic.gov.co - Bogotá D.C., Colombia